



* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.
Santiago, 11 de septiembre de 2013.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio “dólar acuerdo” a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$720,21 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 11 de septiembre de 2013.

Santiago, 11 de septiembre de 2013.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

FORMALIZA RENUNCIA DE DON PABLO DITTBORN BARROS COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA

(Resolución)

Núm. 3.605 exenta.- Valparaíso, 5 de septiembre de 2013.- Vistos: Estos antecedentes; memorando interno N° 05-S/2857 del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 22 de agosto de 2013, que solicita la formalización de la renuncia del Consejero Pablo Dittborn Barros, en su calidad de integrante del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, acompañando para tal efecto la respectiva carta de renuncia, y correo electrónico de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 26 de agosto de 2013.

Considerando:

Que la ley N° 19.227 crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, indicando que será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que, en el cumplimiento de sus funciones, convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, de acuerdo a su normativa, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura se integra en la forma preceptuada en el artículo 5° de la ley N° 19.227, y que, de conformidad con su letra g), el Consejo estará formado por dos representantes de las asociaciones de carácter nacional más representativas de los editores y de los distribuidores y libreros, debiendo uno estar vinculado a la edición y el otro a la comercialización, los cuales durarán dos años en su cargo.

Que, en virtud de lo anterior, la Cámara Chilena del Libro, en su carácter de asociación nacional más representativa de los editores y de los distribuidores y libreros, vinculada a la comercialización, designó a don Pablo Dittborn Barros como integrante del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, lo que fue formalizado por resolución exenta N° 4.964, de fecha 4 de noviembre de 2011, de este Servicio.

Que don Pablo Dittborn Barros, a través de carta recibida por este Servicio con fecha 14 de agosto de 2013, presentó su renuncia al cargo de Consejero por motivos estrictamente profesionales y personales.

Que en virtud de lo señalado precedentemente, es necesaria la dictación del acto administrativo que formalice la respectiva renuncia.

Y teniendo presente: Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el decreto supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, y en la resolución exenta N° 4.964, de 2011, de este Servicio, dicto la siguiente

Resolución:

Artículo primero: Formalízase la renuncia de don Pablo Dittborn Barros al cargo de integrante del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, quien fue designado por la Cámara Chilena del Libro, en su carácter de asociación nacional más representativa de los editores y de los distribuidores y libreros, vinculada a la comercialización, haciéndose efectiva a contar del día 14 de agosto de 2013.

Artículo segundo: En cumplimiento de lo previsto en el artículo 48 de la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución, por la Secretaría Administrativa y Documental, en el Diario Oficial.

Artículo tercero: Notifíquese, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos, a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a la Cámara Chilena del Libro y a don Pablo Dittborn Barros, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución. La notificación debe efectuarse en los domicilios que constan en la distribución del presente acto administrativo.

Artículo cuarto: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental en la tipología “integraciones de órganos colegiados”, en la categoría “actos con efectos sobre terceros” de la sección “actos y resoluciones” y por el Departamento Jurídico en la categoría “Potestades, Competencias, Responsabilidades, Funciones, Atribuciones y/o Tareas” de la Sección “Marco Normativo”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, los domicilios que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

Anótese, publíquese y notifíquese.- Roberto Ampuero Espinoza, Ministro Presidente Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.